



**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2025-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES**

*“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 0010 - 2023 - MDQ/LC.**

Quellouno, 01 de agosto del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO.**

**VISTO:**

*El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0022 - 2023, de fecha 31 de julio del 2023, el Acuerdo de Concejo N° 0064 - 2023 - CM - MDQ/LC, de fecha 31 de julio del 2023, así mismo se tiene el Informe N° 986 - 2023 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 13 de julio del 2023, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 489 - 2023 - OAJ - HJES/MDQ, de fecha 05 de julio del 2023, sobre la procedencia del REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2025-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES, y;*

**CONSIDERANDO:**

*Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;*

*Que, el numeral 2) del artículo 9° de la Ley N° 29729, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Es atribución del Concejo Municipal aprobar monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuesto Participativo” y numeral 34) señala: “Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento” ...; y el artículo 40°, establece que: “Las Ordenanzas de la municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”.*

*Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680 en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;*

*Que, la Ley N° 29972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo 53° que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción;*

*Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numerales 14, 34 y 53 y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal, además de regular mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;*

*Que, el numeral 1) del artículo 09 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala (...) **Son atribuciones del Concejo Municipal;** corresponde al Concejo Municipal...1) aprobar los planes de desarrollo municipal concertado y el presupuesto participativo;*

*Que, el artículo 39° de la norma acotada, prescribe “(...) Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos”;*

*Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que (...) las ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna (...);*



**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2025-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES**

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública; ésta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existentes, y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria Ley N° 29298 y Decreto Supremo N° 097-2009-EF, señala los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los Gobiernos Locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece en su artículo 7°, inciso 7.3 que el Gobierno Local, convoca a la población organizada a participar en el proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los Gobiernos Locales reglamentan el desarrollo del proceso participativo, para facilitar su participación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados, con el objetivo de esclarecer mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales y que dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesita, particularmente en aquellas dimensiones que se considera más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, con la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; se dispone a los Gobiernos Locales a realizar como mínimo dos audiencias públicas de rendición de cuentas al año, una en mayo y la otra en setiembre;

Que, con el Decreto Legislativo N° 1432, Decreto legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece en su artículo 6° Del Presupuesto Participativo, la información contenida en la programación multianual de inversiones orientada a la fase de concertación en el proceso de presupuesto participativo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, con el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de inversiones públicas, establece en la Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria; la Incorporación de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, incorporase la Tercera Disposición Complementaria Final la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera: Tercera.- Para fines de la priorización de las inversiones dentro del proceso participativo, se debe considerar el criterio anual y multianual dentro del periodo de gestión de las autoridades, así como los procesos de Programación Multianual Presupuestaria y de Programación Multianual de Inversiones, en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respectivamente. El Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones establece las directivas y lineamientos correspondientes;

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo de Coordinación Local Distrital CCLD de fecha 16 de junio de 2023, se emite la aprobación y opinión favorable al "REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2025-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES", para su posterior aprobación mediante Sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 986 - 2023 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 13 de julio de 2023, el Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2025-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES", para su posterior aprobación mediante Sesión de Concejo Municipal, previa opinión legal;

Que, se cuenta con la Opinión Legal N° 489 - 2023 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 04 de julio, por medio del cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la aprobación del Reglamento del



**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2025-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES**

Proceso Participativo Multianual 2025 - 2027 de la Municipalidad Distrital de Quellouno en el marco del Programa Multianual de Inversiones;

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo de Coordinación Local Distrital CCLD de fecha 11 de julio de 2023, se modifica el cronograma del proyecto de "REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2025-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES", y aprueban el inicio del proceso participativo;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0022 - 2023, de fecha 31 de julio del 2023, el Acuerdo de Concejo N° 0064 - 2023 - CM - MDQ/LC, de fecha 01 de agosto del 2023;

Que, es política de la actual gestión edil, impulsar la facultad del Concejo Municipal para aprobar las disposiciones necesarias que regulen el proceso del Presupuesto Participativo del distrito, como instrumento democrático para la gestión del desarrollo local, a efectos de que las organizaciones sociales de la sociedad civil participen conjuntamente con sus autoridades municipales y otros agentes locales en actividades que promuevan el desarrollo a través de los diversos mecanismos como medio de fortalecimiento de la democracia desde su base inicial;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contándose con el voto aprobatorio del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta, se ha dado lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2025-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Reglamento del proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de Quellouno en el marco de la Programación Multianual de Inversiones, que consta de 12 Capítulos, 29 Artículos y 05 Disposiciones Finales, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la convocatoria y desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2025-2027, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Reglamento y Cronograma antes aprobados. El cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y las demás Gerencias y/o Oficinas que son miembros del Equipo Técnico.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web Institucional <https://www.muniquellouno.gob.pe/portal/>, que estará a cargo de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTES  
ALCALDE  
DNI: 23941356

